LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución No. 4423 del 23 de junio de 2022 de Delegación por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal c) e i), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos presentados por el Coordinador del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, se requiere celebrar un **contrato interadministrativo de arrendamiento** con la **SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.,** de conformidad con los dispuesto en los literales literal c) e i) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 así: i) El literal "i" del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de "Arrendamiento o adquisición de inmuebles", señalado de la misma manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta lo pertinente al contrato de "Arrendamiento de bienes inmuebles", y ii) previendo la naturaleza jurídica de las partes, y funciones para desarrollar el objeto de la entidad pública ejecutora se tipifica la causal establecida en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Contratos Interadministrativos".

Que para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, le fueron asignados dos (2) vehículos al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento a la Justicia– GAHD-ASIJ, los cuales utiliza para transportar a los desmovilizados y sometidos, su núcleo familiar y a los funcionarios del programa a los diferentes lugares que se requieran dentro del cumplimiento de sus funciones.

Que en razón a lo anterior y con el propósito de garantizar el normal funcionamiento del programa, el Ministerio de Defensa Nacional requiere tomar en arrendamiento dos (2) cupos de parqueo para los vehículos oficiales asignados al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, en cualquiera de los sitios demarcados para tal fin por la SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A. los cuales se encuentran ubicados en el mismo edificio donde funcionan las oficinas del mencionado grupo.

Que la SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley 83 de 1947, constituida por escritura pública 7.589 de 1948 (Notaría Segunda) vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, que tiene dentro de su objeto social *"ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que regulen cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las actividades del sector turístico y hotelería, gestión inmobiliaria, servicios de operación logística integral, servicio de alimentación, así como, sus complementarios*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

y/o conexos que generen valor y provean soluciones articuladoras a las entidades del sector defensa, y empresas públicas y privadas, fortaleciendo su colaboración para fomentar sinergias interinstitucionales y empresariales. (...)", lo que permite como entidad ejecutora celebrar el presente contrato interadministrativo, al ser complementario de su objeto social.

Que la **SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.** integra el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED), y sobre el particular el manual de Contratación y Convenios del Ministerio, señala lo siguiente en el numeral 2.1 del Capítulo II: *"En aras impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual. (...)"*.

Que el objeto del contrato será: ***"Arrendamiento hasta de dos (2) parqueaderos para vehículos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, asignados al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia-GAHD-ASIJ".***

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($7.886.193.00) M/CTE**, Incluido IVA, y demás impuestos tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Que el presupuesto, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23626** del 14 de enero de 2026 – Rubro Presupuestal: A-03-03-01-023 PROGRAMA DE DESMOVILIZACIÓN Y SOMETIMIENTO (DECRETO 128 DE 2003 Y 965 DE 2020), expedido por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Presupuestal de la dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

El valor del canon de arrendamiento se fijó con fundamento en las tarifas establecidas en la Resolución No. 2026-000006 del 16 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen las tarifas de minutos, mensualidades y convenios para el arrendamiento de espacios de parqueo para el año 2026 y mediante la cual se dictan otras disposiciones"*

Que las condiciones que se exigirán al contratista serán las siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES: Dos (02) puestos de parqueo para los vehículos oficiales asignados al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia del Ministerio de Defensa Nacional, en el lugar demarcado para tal fin, dentro del Denominado "Parqueadero Tequendama". Los Parqueaderos están situados en el Centro Internacional Tequendama, ubicados en la Carrera 13 No. 26 - 30 de Bogotá D.C.

2. El Servicio de estacionamiento se prestará para los vehículos oficiales relacionados en la autorización escrita que enviará el futuro Supervisor del contrato al futuro arrendador. No obstante, cuando el futuro arrendatario requiera estacionar un vehículo diferente al registrado en la respectiva solicitud, deberá solicitarlo por escrito, indicando con precisión la identificación y las características del vehículo.

3. El futuro arrendador se abstendrá de permitir el ingreso al parqueadero Tequendama de aquellos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

vehículos no relacionados en la solicitud realizada por el futuro Supervisor del Contrato y en consecuencia, de ingresar éstos, cada propietario deberá cancelar el valor correspondiente a las horas de estadía a la tarifa ordinaria vigente.

4. El servicio de estacionamiento se prestará para los vehículos relacionados en la solicitud de arrendamiento enviada a EL ARRENDADOR por el Supervisor designado por EL ARRENDATARIO. No obstante, cuando EL ARRENDATARIO requiera estacionar un vehículo diferente al registrado en la respectiva solicitud, deberá solicitarlo par escrito, indicando con precisión la identificación y características del vehículo, sin que dicha solicitud pueda ser presentada por más de dos oportunidades en un mismo mes y en todo caso EL ARRENDADOR se reserva el derecho de aceptar tal modificación sin tener que brindar explicación alguna AL ARRENDATARIO.

5. Permitir el ingreso, estacionamiento y retiro de los vehículos de uso oficial, relacionados en la solicitud escrita que haga el supervisor designado para el contrato al arrendador. No obstante, cuando el arrendatario requiera estacionar un vehículo diferente al registrado en la respectiva solicitud, deberá solicitarlo por escrito, indicando con precisión la identificación y características del vehículo, sin sobrepasar el número de puestos de parqueo relacionados en el objeto del contrato.

6. Permitir al ARRENDATARIO el disfrute del arrendamiento objeto del contrato, debiendo en caso de que sea perturbado en el debido disfrute del mismo, tomar las medidas necesarias para lograr que cese la causa que dio origen a la perturbación.

7. Abstenerse de permitir el ingreso al Parqueadero Tequendama de aquellos vehículos no relacionados en la solicitud realizada por el Supervisor del contrato y en consecuencia, de ingresar estos, cada propietario deberá cancelar el valor correspondiente a las horas de estadía a la tarifa ordinaria vigente.

8. Garantizar la seguridad de los vehículos, bienes objeto del presente contrato, y responder por los daños que se ocasionen a los mismos.

El plazo de ejecución del contrato Interadministrativo de Arrendamiento será contado **a partir de la suscripción del Acta de Inicio**, previa expedición del registro presupuestal y **hasta el 31 de diciembre de 2026**

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la plataforma del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de Contratación Directa para el Contrato Interadministrativo de Arrendamiento a celebrarse con la **SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.,** identificada con NIT 860.006.543-5**,** cuyo objeto será: ***"Arrendamiento hasta de dos (2) parqueaderos para vehículos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, asignados al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia-GAHD-ASIJ"***, hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($7,886,193.00) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y demás impuestos tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los Estudios y Documentos Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 ENE 2026

NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abogado(a) Dirección Administrativa
Revisó: Daniela Maria Castaño Garcia – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Proyectó: Miryam Siachoque Velandia – Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial